INFORME SECRETARIAL:
Paso a Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante, solicita requerir al pagador de la Secretaria de Educación, a fin de que se dé cumplimiento a la medida solicitada y ya ordenada en contra del señor ALBERTO DE J. MENESES GALE en el radicado 2020-00162-00, en el cual se libró el oficio 039- del 12 de febrero de 2021 dirigida a la Entidad ya mencionada. Es de anotar que en este mismo Despacho cursa un proceso anterior el Radicado 2020-00081- en contra del mencionado señor, y dentro del cual también pesa una medida cautelar, ordenado el embargo preventivo sobre el salario del educador MENESES GALE, ante Secretaria de Educación mediante oficio 013-21 del 1 de febrero de 2021.

El Bagre, agosto 24 de 2022

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 2020-00162
DEMANDANTE: MARTIN PADILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ALBERTO DE JESUS MENESES G.
EDINSO ALONSO LUNA
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 379-00

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, requiérase al pagador de la Secretaría de Educación a fin de que informe porque no se ha realizado los descuentos ordenados mediante oficio 039-21 de febrero de 2021, en el proceso radicado 2020-00162-00, donde es demandado, ALBERTO DE JEUS MENESES GALE y EDINSO ALONSO LUNA. A la vez que debe informar si la medida ordenada del embargo preventivo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente devengado por el señor MENESES GALE, es posible la deducción de amabas medidas decretadas sin afectar el mínimo vital del demandado.

NOTIFIQUESE:

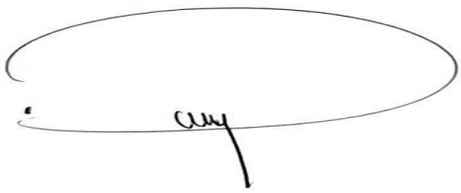

DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ
Juez